



CUT: 133716-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0306-2024-ANA-AAA.H**

Tarapoto, 12 de abril de 2024

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 133716-2023, de Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, y el Decreto Supremo N° 001-2010-AG - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Estado Peruano regula la administración y gestión de los recursos hídricos, que comprende el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta. En base a ello, se aprueba la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA - Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que tiene como objeto regular los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico; asimismo, el numeral 79.2, del artículo 79°, establece que se pueden acumular los procedimientos de acreditación de disponibilidad hídrica y de autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos establecidos para ambos casos.

Que, el Código N° PA11005D4A del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, contempla los requisitos del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua: 1) Solicitud dirigida al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga; 2) Estudio Hidrológico, Hidrogeológico o Memoria Descriptiva de acuerdo a los Formatos Anexo N° 06, 07, 08, 09 o 10 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; 3) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular; y, 4) Pago por derecho de trámite. De la misma forma, el literal

d) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, prescribe que el formato anexo que se debe presentar para la acreditación de disponibilidad hídrica, mediante resolución de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga es el Formato Anexo N° 09, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares de pequeños proyectos, entendiéndose como tales a los señalados en el literal b).

Que, mediante Carta N° 0066-GG/INDUPALSA-2023, de fecha 12 de julio de 2023, la empresa **Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A - INDUPALSA** con RUC N° 20450105466, solicita la *“Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua, para la ejecución del proyecto “Pozo tubular con fines de uso productivo Industrial, ubicado en el ámbito de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A., distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín”.*

Que, mediante Carta N° 0451-2023-ANA-AAA.H, de fecha 10 de agosto de 2023, se comunica al administrado las observaciones advertidas mediante Informe Técnico N° 0138-2023-ANA-AAA.H/MAVR; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que levante las observaciones; es así que con Carta N° 0079-GG/INDUPALSA-2023, de fecha 16 de agosto de 2023, el administrado presenta propuesta de subsanación de observaciones.

Que, con Carta N° 0443-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; se adjunta el Aviso Oficial N° 0025-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA; para que el administrado realice las publicaciones y presente las constancias correspondientes; es por ello que con Carta N° 0096-GG/INDUPALSA-2023 el administrado presenta las constancias requeridas.

Que, mediante Carta N° 0496-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA, de fecha 16 de octubre de 2023, se programa la verificación técnica de campo, a realizarse el día 20 de octubre de 2023, a las 10:00 am; llegando a suscribirse el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0135-2023-ANA-AAA.H-ALA.TA/IRR.

Que, con Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.H/MAVR, de fecha 06 de febrero de 2024, el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua - Huallaga, concluye:

- Respecto del procedimiento TUPA Código PA11005D4A de **Acreditación de disponibilidad hídrica** para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de fuente subterránea con fin de uso Industrial, para el proyecto “Construcción de pozo tubular con fines de uso productivo industrial, ubicado en el ámbito de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín”, cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, la disponibilidad hídrica evaluada de la fuente subterránea, en este caso la acreditación hídrica del pozo tubular Pozo SEV-02 INDUPALSA II, será un volumen anual de 56 449,44 m<sup>3</sup>, que permitirá cubrir la demanda del proyecto.
- Respecto al procedimiento TUPA de código PA1100910C referido a la **Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico** destinadas a la obtención de derecho de uso de agua, la administrada no cumple con adjuntar el requisito *“Copia de la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua”*, por lo tanto, se declara improcedente su petición a dicho procedimiento.

Que, mediante Carta N° 030-GG/INDUPALSA-2024, de fecha 12 de marzo de 2024, el administrado presenta información complementaria a su solicitud.

Que, con Informe Legal N° 0038-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH06, se determina que:

- Que, del análisis del procedimiento de "Acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua" y "Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico destinadas a la obtención de derechos de uso de agua", de fuente de agua subterránea con fin de uso Industrial, para el proyecto "*Construcción de pozo tubular con fines de uso productivo industrial, ubicado en el ámbito de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín*"; que, habiendo sido evaluado por el área técnica para el Procedimiento de Acreditación de disponibilidad hídrica, se determina que el administrado cumplió con realizar las publicaciones en la Municipalidad del Distrital de Caynarachi, Local Comunal Barrio Progreso, Comisión de Usuarios de Agua y la ALA Tarapoto, asimismo, las publicaciones realizadas en el diario oficial y en el diario de mayor circulación; cumpliendo el administrado con realizar las publicaciones conforme lo señala el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015 Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Asimismo, según Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.H/MAVR, el administrado no cumple con presentar el requisito de la Autorización sectorial o concesión para desarrollar la actividad a la cual se destinará el uso del agua; por lo que no cuenta con opinión técnica favorable, para la Autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Mediante Carta N° 030-GG/INDUPALSA-2024, el administrado manifiesta que la licencia municipal anexada expresa el desarrollo de la actividad con el Giro «Elaboración de Aceite y Grasa» a favor de la empresa INDUPALSA, por lo que dicha actividad se encuentra autorizada bajo el marco legal Decreto Supremo N° 006-2013- PCM;
- En ese contexto es preciso indicar que: El literal "e" del numeral 16.2 del Art. 16° del Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y Autorizaciones de ejecución de obras, señala que, para obtener la autorización el administrado debe demostrar que cuenta con: "**cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso de agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente**"; por lo tanto, dicho documento no sustenta el requisito establecido en la norma.
- Por lo que; como resultado de la evaluación sobre la acreditación de disponibilidad hídrica, se advierte que se ha cumplido con los requisitos y el procedimiento exigido por Ley, al haberse realizado una adecuada instrucción y evaluación técnica por parte del profesional de la AAA Huallaga, emitiendo opinión técnica favorable; caso contrario de la ejecución de obras para el proyecto, evidenciando la falta de un requisito; así mismo se precisa que se ha cumplido con las publicaciones de ley y no se advierte la presentación de oposiciones al presente trámite, además de no afectar derecho de terceros; por lo que en suma de lo

argumentado y en atención a lo solicitado por el administrado, corresponde emitir el acto administrativo que resuelva lo peticionado.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0005-2024-ANA-AAA.H/MAVR y en el Informe Legal N° 0038-2024-ANA-AAA.H/P\_AAAH06, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea para Uso Industrial, por un volumen anual acreditado de 56 449,44 m<sup>3</sup>, para el proyecto “*Construcción de pozo tubular con fines de uso productivo industrial, ubicado en el ámbito de la empresa Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A. distrito de Caynarachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín*”, a favor de **Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A - INDUPALSA** con RUC N° 20450105466; de acuerdo a las siguientes características:

INFORMACIÓN BÁSICA			
<b>Clase y Tipo de fuente de agua</b>	Clase : Subterránea Tipo : Acuífero		
<b>Nombre de la Fuente de Agua</b>	Acuífero - Caynarachi		
<b>Unidad hidrográfica y ámbito administrativo</b>	49843 Intercuenca Medio Bajo Huallaga	AAA : ALA :	Huallaga Tarapoto
<b>Punto de captación proyectado</b>	<b>Ubicación política</b>	<b>Ubicación geográfica: Coordenadas UTM Datum WGS84</b>	
	Dpto./Región: San Martín Provincia : Lamas Distrito : Caynarachi Lugar : Huicungo	Pozo 358 480 m E – 9 302 109 m N Altitud : 1 916 m s. n. m.	
<b>Clase y tipo de uso</b>	Clase : Productivo Tipo : Industrial	Beneficiario	--

**VOLÚMEN ACREDITADO (m<sup>3</sup>)**

Fuente de agua		MESES												
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
Acuífero	Volumen (m <sup>3</sup> )	4 794,34	4 330,37	4 794,34	4 639,68	4 794,34	4 639,68	4 794,34	4 794,34	4 639,68	4 794,34	4 639,68	4 794,34	56 449,44

**Artículo 2°.- ESTABLECER** que, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de **dos (02) años**, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**Artículo 3° DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico destinadas a la obtención de derecho de uso de agua, ya que, la administrada no cumple con adjuntar el requisito estipulado en el Artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras.

**Artículo 4°.- PRECISAR** que, la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, tampoco la ejecución de obras de alumbramiento de aguas subterráneas (perforación)**, siendo necesario para ello, que la administrada obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**Artículo 5°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a **Industria de Palma Aceitera de Loreto y San Martín S.A - INDUPALSA**, con domicilio legal en Carretera – Yurimaguas Km 63.5; distrito de Caynarachi, provincia de Lamas y región de San Martín; así como a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Tarapoto, a través del aplicativo informático MIDARH, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ**  
DIRECTOR (E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA